

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse restando su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

25 pesetas al año # Extranjero, 40.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 octubre 1912)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señor: Perseverando el Gobierno en el propósito que inspiró el Real decreto de 1.^o del cotado los individuos comprendidos en los seis años primeros de servicio militar pertenecientes al Batallón de Ferrocarriles o que desempeñaren cargos o empleos de cualquier clase en las Empresas de transportes ferroviarios, o estuviesen dedicados habitualmente a ocupaciones de esta clase, a fin de evitar la paralización de la más importante de las manifestaciones de la actividad nacional, su vida económica y de relaciones, restableciendo la normalidad, se ha de preciso ampliar aquellas prudentes previsiones; y, por ello, el Ministro que suscribe, de

acuerdo con el Consejo de Ministros y haciendo uso, sólo por ahora, en la pequeña parte que ha considerado indispensable, de la autorización que le concede la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, considero necesario hacer un nuevo llamamiento en idénticas condiciones que el anterior, a los individuos antes mencionados que se encuentren en situación de segunda reserva, los cuales continuarán prestando con carácter militar los servicios que actualmente vienen desempeñando.

Fiado en estas consideraciones, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 3 de octubre de 1912.— Señor.— A L. R. P. de V. M., Agustín Luque.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o De acuerdo con lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero último, se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar a filas a todos los individuos que se encuentren en segunda reserva y hayan pertenecido al Batallón de Ferrocarriles o desempeñen cargos o empleos de cualquier clase en las Empresas de transportes ferroviarios o estén dedicados habitualmente a ocupaciones de esta clase, los cuales, sin incorporarse a los Cuerpos, continuarán prestando sus servicios

en los cargos que desempeñan, quedando sujetos a la jurisdicción militar como si estuviesen en filas, y contándoseles el tiempo que permanezcan en esta situación como servido en las unidades activas del Ejército.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que considere necesarias para que el personal que se moviliza pueda prestar el servicio a que se les destina.

Dado en Palacio, a tres de octubre de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

(Gaceta 5 octubre 1912).

EXPOSICIÓN

Señor: La nueva ley de Reclutamiento, en analogía con lo que se practica en otras Naciones, dispone la creación de Escuelas militares, así dependientes del Estado como particulares, con objeto de difundir la instrucción preparatoria para el servicio en el Ejército teórica y prácticamente, concediendo, entre otras ventajas, una prudencial reducción de tiempo de servicio a cuantos acrediten tenerla adquirida al ser llamados a filas.

El Ministro que suscribe, en su deseo de obtener crecidos contingentes instruidos, habría propuesto a V. M. la creación de gran número de Escuelas oficiales, con plantillas propias de Profesores y dotadas de todo el material necesario, pero las condiciones económicas en que tiene que desarrollarse la vida del Ejército impone el limitar los gastos que esta reforma ha de ocasionar, y en su virtud, propone establecerlas afectas a unidades ya organizadas y en número proporcionado al probable de individuos que, según cálculo minucioso, han de solicitar anualmente recibir instrucción.

La meritoria labor realizada por la actual Sociedad Tiro Nacional en el tiempo que lleva de existencia ha influido poderosamente en el ánimo del Ministro que tiene el honor de dirigirse a V. M., a proponer se autorice a la expresada Sociedad para dar la enseñanza de que se trata con igual carácter que en las Escuelas dependientes del Estado, siendo siempre desempeñadas las clases por sus socios militares; y en cuanto a las Escuelas que la iniciativa particular pudiera crear, es de parecer se sometan a las reglas generales establecidas para las oficiales y a las especiales que se dicten, a fin de asegurar el beneficioso y transcendental objeto que se persigue en bien de la Patria y del Ejército.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de septiembre de 1912.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Agustín Luque.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean las Escuelas militares dependientes del Estado, para difundir la instrucción preparatoria militar entre todos los mozos que voluntariamente lo deseen, según previene el artículo 264 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero último.

Art. 2.º La enseñanza que se dé en estas Escuelas será completamente gratuita.

Art. 3.º Se establecerán en los puntos que determinen los respectivos Capitanes generales de las regiones o distritos donde exista guarnición o algún organismo militar al que puedan estar afectas, y empezarán a funcionar desde el 1.º de enero de 1913.

Art. 4.º Se autoriza a la actual Sociedad Tiro Nacional para que pueda establecer a sus expensas Escuelas militares, con el mismo carácter oficial y con igual extensión que las dependientes del Estado, con la condición precisa de que desempeñen las clases sus socios militares.

Art. 5.º Se conceden facultades a los Capitanes generales de las regiones o distritos y al Gobernador militar de Ceuta para autorizar la creación de Escuelas militares particulares con el mismo fin que las dependientes del Estado, estando siempre sometidas a la inspección de las referidas Autoridades, las cuales no autorizarán su apertura sin adquirir antes los informes que conceptúen necesarios, al objeto de garantizar su buen funcionamiento.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra dictará los órdenes convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio, a veintisiete de septiembre de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

(Gaceta 29 septiembre 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Tauste la reclamación de propietarios a quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril de Sádaba a Gallur, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el art. 1.º del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, antes de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 2 de octubre de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIRO



Relación que se cita.

Clase de cultivo, cereales.

- 1 Felisa Olleta Ortega.
- 2 Manuel Vera Usán.
- 3 Francisco Murillo Salas.
- 4 Pedro Ansó López.
- 5 Se ignora.
- 6 Mariano Laborda Gonzalo.
- 7 José Salas Usán.
- 8 Justo Betoré Ansó.
- 9 José Guillén Cabestré.
- 10 Andresa Cardona Guevara.
- 11 Matías Egea Roche.
- 12 Felisa Olleta Ortega.
- 13 Miguel Galé Larraz.
- 14 Antonio Casademón Barrera.
- 14 bis Manuel Larrodé Clemente.
- 15 Miguel Laborda Guedea.
- 16 Camilo Ferrer Vera.
- 17 Miguel Cardona Monguilod.
- 18 Miguel Cardona Monguilod.
- 19 Mariano Betoré Cuartero.
- 20 Mariano Betoré Cuartero.
- 21 Manuel Sansuán Melero.
- 22 Manuel Salas Remón.
- 23 Fidel Ruiz Valenzuela.
- 24 Manuel Sancho Solsona.
- 25 Mariano Betoré Cuartero.
- 26 Mariano Betoré Cuartero.
- 27 Pilar Barceña Latorre.
- 28 José Usán Salas.
- 29 Concepción Hernando Tejados.
- 30 Baltasar Egea Argenao.
- 31 Manuel Salas Pola.
- 32 Isabel Lostalé Andrés.
- 33 Juan Manuel Longas Casajús.
- 34 Luciano Murillo Pola.
- 35 Gabriel Larrodé Castillo.
- 36 Isabel Lostalé Andrés.
- 37 Angel Moncín Laborda.
- 38 Constanancio Salas Lambeo y Concepción Longas hermanos.
- 39 José Bericat Feriest.
- 40 Sancho-Abarca Vera Usán.
- 41 José Laborda Cardona.
- 42 Miguel Latorre Pola.
- 43 José Laborda Cardona.
- 44 Miguel Usán Pola.
- 45 José Vera Laborda.
- 46 Miguel Usán Pola.
- 47 Sres. Marco y Terrías.
- 48 Pascual Vera Usán.
- 49 Asunción Murillo Cardona.
- 50 Manuel Vera Usán.
- 51 Pedro Longas Aguerri.
- 52 Justo Betoré Ansó.
- 53 Agapito Ansó Casajús.
- 54 Pedro Menjón Salas.
- 55 Miguel Murillo Montolar.
- 56 Miguel Murillo Usán.
- 57 Juan Longas Longas.
- 58 José Aragüés Chavoyen.
- 59 Joaquín Ferrer Lambea.
- 60 Julián Piñeira Billodas.
- 61 José Casajús Laborda.
- 62 Martín Lorente Larrodé.
- 63 Gregorio Betés Larraz.
- 64 José Casajús Laborda.
- 65 Pascual Menjón Cardona.
- 66 Santiago Pola Lecina.
- 67 Manuel Oliván Lambián.
- 68 Manuel Sariñena Navarro.
- 69 Manuel Llera Gracia.
- 70 Santiago Cardona Larrodé.
- 71 Miguel Monquiled Bartibas.
- 72 Pilar Soro Ansó.
- 73 La misma.
- 74 La misma.
- 75 La misma.
- 76 Mariano Vera Casanova.
- 77 Constanancio Salas Lambea.
- 78 Babil Menjón Salas.
- 79 Manuel Cabestré Usán y Valero Murillo Casajús.
- 80 Manuel Alegre Illera.
- 81 Juan Usán Laborda.
- 82 León Guallart.
- 83 Mariano Cardona Daoíz.
- 84 Agusín Latorre Egea.
- 85 Martina Cardona Daoíz.
- 86 Francisco Arrieta Perchamán.
- 87 Simón Salas Usán.
- 88 José Pola Murillo.
- 89 Simón Cardona Laborda.
- 90 María Larrodé Larraz.
- 91 Blas Guillén Roche.
- 92 Julio Bayarte Cuartero.
- 93 Felisa Olleta Ortega.
- 93 bis Agapito Ansó Casajús.
- 93 tris Cristóbal Murillo Galé.
- 94 Tomasa Berlín Pallarés.
- 95 José Vera Emperador.
- 96 Javier Ramírez de Orué.
- 97 Manuel Sancho Solsona.
- 98 Pascual Galé Guevara.
- 99 Capellanía de Cimorra.
- 100 José Usán Salas.
- 101 Vicente Sierra Blanco y Julián Salas Longás.
- 102 Concepción Palacio Clemente.
- 103 Fernando Jiménez Betés.
- 104 Simón Salas Vera.
- 105 Eusebio Castillo Ruiz.
- 106 José Salas Salas.
- 107 Isabel Lostalé Andrés.
- 108 Agapito Ansó Casajús.
- 109 Pascual Lorente Serrano.
- 110 Julio Egea Chavoyen.
- 111 Felisa Olleta Ortega.
- 112 Joaquín Casajús Laborda.
- 113 Francisco Monguilod Monguilán.
- 114 Manuel Betés Urzáiz.
- 115 José Usán Salas.
- 116 Andrés Galé Sansuán.
- 117 Miguel Cardona Monguilod.
- 118 Vicente Lostalé Andrés.
- 119 Mariano Pequera Cardona.
- 120 Agapito Ansó Casajús.
- 121 Manuel Vera Usán.
- 122 Rafael Vera Usán.
- 123 Miguel Murillo Usán.

- 124 Teodoro Lecñena Casaus.
 125 Justo Ansó Vera.
 126 Conancio Salas Lambea.
 127 Monte privilegio del pueblo.
 128 Francisco Urzainqui Urzainqui, pastos.
 129 Felisa Olleta Ortega, cereales.
 130 Francisco Urzainqui Urzainqui.
 131 Monte común.
 132 Mercedes Hernández Marquina, pastos.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A contar de la fecha de este anuncio, puede practicarse el vertido a la red general del alcantarillado en las calles que a continuación se expresan:

Alcalá, Argensola, Cedro, Clavos, Conde Alperche, Cortesías, Chantre, Don Teobaldo, Eras, Esmir, Espino, Gallo, Gavín, Garro, Grillo, Heroísmo, León Lezaún, Liñán, Retiro, Rincón, Rosa, San Agustín, Sepulcro, Silencio, Torre, Turco, Viejos, Zarza, Zurita y Mayor (resto). Plazas de Asso, Huesca, Reino, San Agustín, San Nicolás, Santángel y Tejedores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndose que el vertido podrá hacerse en las calles de primera y segunda dentro del plazo de seis meses y en las de tercera, cuarta y quinta en el de ocho, y que los interesados que en dichos términos no lo ejecuten incurrirán en la penalidad que proceda, con arreglo a lo determinado por el Municipio.

Zaragoza 5 de octubre de 1912.—El Presidente, P. A., Manuel Mora.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Angel Viscor Calvo la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza en la calle de la Noria, núm. 5, con destino a su industria de ebanistería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado los Sres. Ruberte y Martínez la instalación y funcionamiento de un motor de gas pobre de un cuarto de caballo de fuerza en la calle de San Diego, núm. 5, con destino a su industria de fabricación de gaseosos y sifones, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D.^a Ambrosia Guita la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de Echeandía, núm. 16, con destino a su industria de aserrar madera, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Joaquín Sánchez la instalación y funcionamiento de un motor en la avenida de H. Cortés, fábrica de dulces, con destino a su industria, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. José Relancio la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Argensola, números 5 y 7, con destino a su industria de fabricación de chocolate, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Mariano Nopal la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la calle de Alvarez, núm. 60, con destino a su industria de panadería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Leonardo Castro la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de vapor de un caballo de fuerza en la calle de Zurita, núm. 6, con destino a su industria de bronceista, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D.^a Cristina Aguilera la instalación y funcionamiento de tres motores eléctricos en la calle de San Lorenzo, núm. 10, con destino a su industria, se abre información

por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Martín Estremera Santos la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la carretera de Huesca, núm. 277, con destino a su industria, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Zaragoza; Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Juan Andrés Hipólito Plat e Hilario, vecino de Ruoms (Francia), una solicitud que ha presentado en 27 de septiembre de 1912 pidiendo la concesión de cuarenta pertenencias para una mina de cobre, con el nombre de Ralla, núm. 1.142, sita en el término de Murillo de Gállego, paraje llamado la Ralla, y lindante por Norte con el peñasco que llaman Monte Tolosana, al Sur con la Carretera de Zaragoza a Francia y al Este y Oeste con paraje que llaman Tolosana.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida una roca fija, hallándose entre la orilla derecha del río Gállego y la ya mencionada carretera. Desde él y con dirección magnética Oeste 20° Norte se medirán 2.000 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Norte 20° Este se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección Este 20° Sur se medirán 2.000 metros y se colocará la tercera estaca, y desde ésta en dirección Sur 20° Oeste se medirán 200 metros y se encontrará el punto de partida, resultando un rectángulo de cuarenta hectáreas de superficie.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza 5 de octubre de 1912.—A. Jimeno.

SECCION SEXTA

Aguarón.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1913 se halla de mani-

fiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Aguarón 4 de octubre de 1912.—El Alcalde ejerciente, Juan Ruesca.

Aguilón.

Tarifa de artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1912 para cubrir el déficit de 6.306 pesetas y 52 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, a saber:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.	calculado	— Pesetas.
Paja.....	100	2	0'50	630.652	3.153'26
Leña.....	100	2	0'50	630.652	3.153'26
TOTAL.....					6.306'52

Aguilón 4 de octubre de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Dionis.—El Secretario, Anselmo Ibáñez.

Alcalá de Ebro.

Por término de ocho días y para los efectos reglamentarios, se hallarán expuestas, en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de la contribución urbana para el año de 1913.

Alcalá de Ebro 6 de octubre de 1912.—El Alcalde, Justo Castelnou.

Alconchel.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se encuentran vacantes las plazas de Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal: dotadas la primera con 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda, con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes hasta el día 15 del actual.

Alconchel 4 de octubre de 1912.—El Alcalde, Mauricio Monge.

Aniñón.

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, formadas para el año próximo de 1913, se hallan expuestas al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse por los contribuyentes y hacer las reclamaciones a que haya lugar.

Aniñón 4 de octubre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Vela.

Anento.

Quedan expuestas al público, durante el plazo reglamentario de ocho días, las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1913, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de atender las reclamaciones que se formulen.

Anento 3 de octubre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela Soler.

Añón.

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de esta villa en la forma prevenida por la Real orden de 20 de enero de 1905, para el próximo año, quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que se presenten.

Añón 2 de octubre de 1912.—El Alcalde, Mariano Gómara.—P. S. M., el Secretario, Antonio Caballero.

Bubierca.

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este pueblo para el año 1913, quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Bubierca 2 de octubre de 1912.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.—El Secretario, Raimundo Bazán.

Contamina.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año 1913.

Contamina 1.º de octubre de 1912.—El Alcalde, Marcelino Alda.

Embid de Ariza.

Desde esta fecha se halla vacante y de nueva creación la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, más la Beneficencia municipal que asciende a 250 pesetas anuales: las primeras serán cobradas, mediante reparto vecinal, en el mes de septiembre en cada un año, y las segundas, por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales deberán solicitarla en el plazo de quince días, mediante instancia, reintegrada, al Sr. Alcalde; pasado dicho día, se proveerá.

Embid de Ariza 2 de octubre de 1912.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

Moneva.

Por término de ocho días se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de edificios y solares de este término, formadas para el año próximo de 1913.

Moneva 1.º de octubre de 1912.—El Alcalde, José Baquero.

Navardún.

Por plazo reglamentario y a los efectos de reclamación, queda expuesto en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1913, rectificado.

Navardún 2 de octubre de 1912.—El Alcalde, Ladislao Sánchez.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno civil para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1913, sobre los artículos de comer, beber y ar-

der no comprendidos en la general del presupuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PROYECTO ANUAL
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	
Paja	»	0'06	0'02	32.830	650
Leña	»	0'06	0'02	32.830	650
TOTAL					1.300

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal, libro la presente en Navardún, a 2 de octubre de 1912.—El Alcalde, Ladislao Sánchez.

Pozuel de Ariza.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 650 pesetas, cobrada del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias de manifiesto documentadas a esta Alcaldía durante el plazo de quince días; pasado los cuales se proveerá.

Pozuel de Ariza 1.º de octubre de 1912.—El Alcalde, Valentín Vela.

Retascón.

La Junta municipal de este pueblo tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1913 sobre las especies siguientes:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PROYECTO ANUAL
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	
Paja.....	100	2	0'02	22.200	440
Leña.....	100	2'50	0'02	11.513	230
TOTAL					670

Sobrante 1 céntimo.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Retascón 3 de octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Camín.

Tierga.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de la Dehesa Carnicera de Valengua, término de esta villa, bajo el tipo de 1.500 pesetas; se celebrará una segunda el día 11 del actual, bajo el mismo tipo que la primera; si tampoco en la segunda hubiese licitador se celebrará una tercera el 22 del corriente con la rebaja del 15 por 100 de la tasación definitiva; si todavía no se presentase posterior se celebrará la cuarta subasta el día 2 del próximo

mo noviembre, rebajando el 30 por 100 de la primera, y en el caso de que tampoco hubiese licitador, se celebrará la última subasta, con el 45 por 100 de rebaja de la primera, el día 12 del citado noviembre; todas ellas en la Casa Consistorial, a la hora de las doce.

Tierna 1.º de octubre de 1912.—El Alcalde, Luis Gil.

Torrelapaja.

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo para el año 1913, se hallan expuestas al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlas y reclamar de agravios.

Torrelapaja 3 de octubre de 1912.—El Alcalde, Roque Gil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GIL ALCOL, Juan; esposo de Petra Castillo Nadal, cuyo actual paradero se ignora; domiciliado en la calle del Turco, número ocho; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para ofrecerle el procedimiento en causa que se sigue sobre lesiones al niño Bautista Gil por atropello de un tranvía.

NADAL PÉREZ, Francisca; cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a evacuar una diligencia en causa sobre delito frustrado de hurto.

Requisitorias.

En apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GARCÍA SALVADOR, Leandro; natural de Salvatierra, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio jornalero; de veintisiete años de edad, sin que consten otras circunstancias; domiciliado últimamente en Salvatierra; procesado por delito de lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de ins-

trucción de Sos, con objeto de notificarle cierta resolución del Tribunal Superior dictada en dicha causa.

GONZÁLEZ IBÁÑEZ ANDRÉS Martín (a) Navarro, hijo de Andrés y de Justa, soltero, herrero, de diez y siete años, natural de Tudela; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Pablo, número veintiséis, segundo, con instrucción; procesado por hurto; comparecerá, en termino de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción de Aóiz (Navarra).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Carlos García Alcalá en causa sobre asesinato, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los efectos que a continuación se describen:

Veintitrés alqueces de vino: tasados en cuatrocientas catorce pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince del mes actual, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; y que de no hacerse postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, se cumplirá lo que preceptúa el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero. También se hace constar que el vino de referencia se encuentra en poder del depositario Alejandro Ibáñez, vecino de Carenas, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Ateca, a cinco de octubre de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

Caspe.

D. Francisco Lovaco y Pérez, Juez de primera instancia del partido de Caspe;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Antonio Carbonell en expediente de apremio, he acordado sacar a pública segunda subasta:

Un campo secano, sito en término municipal de Nonaspe, partida Rincón, de tres días de arar y ochenta y cinco áreas y ochenta centáreas; linda al Este, Oeste y Norte con monte común y al Sur con herederos de Miguel Taberner; tasado en trescientas pesetas.

El remate se celebrará en esta Juzgado el día cuatro de noviembre venidero, a las once, con el veinticinco por ciento de rebaja sobre el precio de tasación.

Se advierte a los licitadores que tendrán que presentar su cédula personal y depositar el

diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del precio de subasta, y que la finca se enajena sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a cuatro de octubre de mil novecientos doce.—Francisco Lovaco.

Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que pende en este Juzgado para hacer efectiva la multa impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Tomás Bescós Bueno, vecino de Salvatierra, por cortar leñas en el monte Paco de Orba, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca embargada a dicho multado, que a continuación se expresa:

Un campo con su caseta dentro, el cual contiene terreno seco y regadío, sito en los terminos de Salvatierra, partida de Barbujeira, de veintiocho fanegas de cabida, equivalentes a dos hectáreas veinte centiáreas; lindante al Salliente con paso Cascarral del Río, al Mediodía con Paco de Orba, al Poniente con camino de Aso y al Norte con río Gabarri: tasado todo en mil novecientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve de octubre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no existen títulos de la finca mencionada.

Dado en la villa de Sos, a treinta de septiembre de mil novecientos doce.—Agustín Altés — El Secretario judicial, Antonio Sanz.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Tomás Moreno Guillén y otros, sobre hurto de leñas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, lo siguiente:

Un carro de los llamados para una o dos caballerías, descubierto, en estado malo por su gran deterioro: tasado en ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día

veintinueve del actual mes de octubre, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se anuncian.

2.º Que por ser tercera subasta se celebrará ésta sin sujeción a tipo, pero reservándose al Juzgado la aprobación del remate si la postura que se ofrezca fuese inferior al precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.º Que el efecto embargado obra en poder del encartado Tomás Moreno, vecino del barrio de Alfocea, en cuyo punto podrán examinarlo cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a dos de octubre de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—P. A. Fausto Arnal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud

Cédula de notificación.

El Sr. D. Félix Sanz de Larrea, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, señalando el día diez y nueve del actual y a las once, para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Marcial número dos, contra Jesús Garauto Serna, sobre hurto.

Y como quiera que se ignora el domicilio del referido Jesús Garauto, se le cita por el presente para dicho acto; previniéndole que si no comparecurriese le parará el perjuicio que haya lugar.

Calatayud dos de octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Miguel Millán.

PARTE NO OFICIAL

La plaza de Veterinario titular de esta villa se halla vacante por dimisión voluntaria de quien la desempeñaba. Su dotación consiste en 125 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, más 1.375 pesetas en concepto de igualas, satisfechas directamente al Profesor por una Junta especial en dos plazos. Este puesto no tiene anejos, y su vecindario aproximado es de mil habitantes.

Las solicitudes se dirigirán, por tiempo de treinta días, a esta Alcaldía.

Alacón (Teruel) 6 de octubre de 1912.—Alcalde, G. Oliete.—P. A. del Ayuntamiento, Secretario, Medardo Ros.